

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 1737-2020

Lima, 26 de junio de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Rodrigo Alonso Pomar Hermosa para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 24 de junio de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Rodrigo Alonso Pomar Hermosa, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Rodrigo Alonso Pomar Hermosa, con matrícula número N-4991, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1893267-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Modifican el procedimiento para la realización de reuniones virtuales de las comisiones de regidores con participación de funcionarios de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado por D.A. N° 005-2020-MDB

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2020-MDB**

Breña, 9 de octubre de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece en su artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 518-2019-MDB de fecha 12 de abril de 2019, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Breña, posteriormente modificado mediante Ordenanzas N° 0522-2019-MDB, de fecha 31 de Mayo de 2019, N° 0535-2020-MDB, de fecha 31 de marzo de 2020 y N° 0536-2020-MDB, de fecha 11 de Junio de 2020;

Que, al respecto, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2020-MDB, de fecha 02 de septiembre de 2020, se aprobó el documento denominado PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES DE LAS COMISIONES DE REGIDORES CON PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA;

Que, con Memorando N° 233-2020/MDB-GM, de fecha 10 de setiembre de 2020, reiterado con Memorando N° 252-2020/MDB-GM, de fecha 2 de octubre de 2020, la Gerencia Municipal advirtió observaciones al documento antes anotado, haciendo precisiones al referido procedimiento. Asimismo, con Informe N° 307-2020-GAJ-MDB, de fecha 7 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a subsanar las observaciones anotadas por la Gerencia Municipal;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES DE LAS COMISIONES DE REGIDORES CON PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 005-2020-MDB, de fecha 02 de septiembre de 2020, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Subgerencia de Estadística e informática, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Estadística e informática, su publicación en el portal web de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE DALTON LI BRAVO
Alcalde

ANEXO I - PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES DE LAS COMISIONES DE REGIDORES CON PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

I. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento para la realización de las reuniones de trabajo virtual, con participación de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Breña, en el marco de las reuniones virtuales de las Comisiones de Regidores, Ordinarias y Especiales, de la Municipalidad Distrital de Breña.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806.
- Ordenanza Municipal N° 518-2019-MDB, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Breña y modificatorias con Ordenanzas N° 522-2019-MDB, N° 535-2020-MDB y N° 536-2020-MDB.

III. COMISIONES

3.1 Las Comisiones de Regidores son órganos consultivos del Concejo Municipal, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas y proyectos de reglamento de servicios respectivos y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Concejo les encargue. Es en las comisiones de trabajo que los Regidores desarrollan sus funciones normativas y fiscalizadoras por excelencia; la productividad de las mismas se refleja en las Sesiones de Concejo.

3.2 Las Comisiones pueden ser ordinarias y especiales. Se constituyen con Regidores que serán designados con Acuerdo del Concejo.

3.3 Las Comisiones de Regidores, por intermedio de su Presidente, pueden citar o solicitar informes u opiniones a los funcionarios de la Municipalidad sobre los asuntos de competencia de la Comisión; mediante solicitud dirigida a la Secretaría General, que tramitará el pedido a través de la Gerencia Municipal. Los funcionarios municipales que sean requeridos por las Comisiones de Regidores, están obligados a presentar los informes y/o asistir a las invitaciones de las mismas, que lo soliciten bajo responsabilidad.

IV. MODALIDAD Y TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES

4.1 Las reuniones virtuales de comisiones ordinarias o especiales de regidores en la cuales participe como invitado algún funcionario de la Municipalidad Distrital de Breña, deberán realizarse los días hábiles de 8.00 am a 5.00 pm. Esta disposición no es aplicable si en la reunión participan únicamente Regidores.

4.2 Las solicitudes para la invitación de algún funcionario a fin que participe en una reunión virtual de Comisión Ordinaria o Especial de Regidores durante una situación de emergencia declarada de acuerdo a la normatividad, deberá ser presentada al correo institucional del Secretario General o presencialmente en el Despacho de este funcionario debidamente suscrita por el Presidente o Presidenta de la misma.

4.3 Una vez concluido el Estado de Emergencia declarado de acuerdo a la normatividad, las solicitudes para

invitación de funcionarios o requerimiento de información serán presentadas de manera presencial en la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Breña.

4.4 La solicitud para que un funcionario participe de las reuniones virtuales de Comisiones Ordinarias o Especiales, serán presentadas en un plazo no menor de tres (3) días hábiles a la fecha de realización de la misma.

4.5 De realizarse una reunión de manera virtual es obligación de los Regidores y funcionarios que participen en ella, asegurarse que en el lugar que se encuentren, cuenten con los medios tecnológicos necesarios para participar de forma segura en la sesión.

4.6 Recepcionada la solicitud, el Secretario General bajo responsabilidad, derivará la invitación a la Gerencia Municipal al día siguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72° del Reglamento Interno de Concejo.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito el funcionario citado no pudiera estar presente en la sesión de la Comisión de Regidores, ordinaria o especial, previa coordinación del Presidente de la Comisión con Secretaría General, se reprogramará la sesión después de las 48 horas, conforme al procedimiento establecido en el presente rubro.

V. FORMA DE LLEVARSE A CABO LAS REUNIONES

5.1 Durante el periodo que dure la emergencia nacional, las reuniones virtuales de trabajo de las comisiones, ordinarias o especiales, del Concejo Municipal, se llevarán a cabo mediante la plataforma virtual JITSI MEET, para lo cual la Subgerencia de Estadística e Informática estará en la obligación de proporcionar el soporte necesario para su realización debiendo tenerse en cuenta el procedimiento para establecer conferencias remotas a través del uso de herramientas tecnológicas propuesto por la mencionada Subgerencia de Estadística e Informática. En caso de existir cambio en la plataforma virtual a utilizar, la mencionada Subgerencia comunicará oportunamente a los señores Regidores de las Comisiones, Ordinarias o Especiales, del Concejo Municipal, así como a los funcionarios que serán invitados.

5.2 Culminada la emergencia nacional, las reuniones de trabajo de las comisiones, ordinarias o especiales, del Concejo Municipal se realizarán en la Sala de Regidores ubicado en el Palacio Municipal.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Gerencia Municipal, la Secretaría General y la Subgerencia de Estadística e Informática quedan encargados bajo responsabilidad de velar por el debido y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

1893545-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza que aprueba la creación de la instancia distrital de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Cieneguilla

ORDENANZA N° 318-2020-MDC/C

Cieneguilla, 25 de junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal No 07 de fecha 25 de Junio del 2020, el Informe No 051-2020-MDC/